

RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACION A LA CONTRATACION DE PERSONAL EXTRACOMUNITARIO QUE HAYA REALIZADO LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MIR/EIR) EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Con fecha 14 de marzo de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Comunidad de Madrid está sufriendo la amenaza que supone la pandemia de este coronavirus (COVID-19), lo que hace necesario tomar medidas extraordinarias en los centros sanitarios a fin de prestar la asistencia sanitaria a toda la población, no sólo a aquellos afectados por el coronavirus sino también a aquellos otros pacientes que precisen asistencia por otras patologías, para lo que se requiere la adopción de medidas excepcionales que garanticen que nuestros centros sanitarios cuenten con los recursos humanos necesarios para hacer frente a la prestación de la asistencia sanitaria.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. 283 de 28 de noviembre de 2019), dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

1. Contratación de personal que haya realizado la formación MIR o EIR en el Sistema Nacional de Salud
 - Los Gerentes de Atención Hospitalaria, Atención Primaria y SUMMA 112 podrán formalizar, de forma excepcional por la situación de pandemia Covid-19, con el personal extracomunitario que haya realizado la especialidad médica vía MIR, un contrato laboral temporal por aumento de la actividad asistencial COVID- 19, previsto en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015 de 22 de octubre, en la categoría de Titulado Superior Especialista Área D nivel 10 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad de Madrid por tres meses, pudiéndose prorrogar siempre que se mantengan las necesidades asistenciales hasta un máximo de seis meses. Esta contratación requerirá autorización previa de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
 - Los Gerentes de Atención Hospitalaria , Atención Primaria y SUMMA 112 podrán asimismo, efectuar con el personal extracomunitario que haya realizado la especialidad de enfermería vía EIR un contrato laboral temporal por aumento de la actividad asistencial COVID- 19 previsto en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015 de 22 de octubre, en la categoría de Titulado Medio Área D nivel 7 del convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad de Madrid por tres meses, pudiéndose prorrogar



siempre que se mantengan las necesidades asistenciales, hasta un máximo de seis meses. Esta contracción requerirá autorización previa de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

- A estos efectos se utilizará el modelo de contrato laboral adjunto a la resolución de 19 de marzo de esta Dirección General por la que se dictan instrucciones en aplicación de la orden 232/2020.

2. *Temporalidad de las medidas.*

La presente medida resultará de aplicación por un plazo inicial de tres meses a partir de su efectividad, pudiendo ser prorrogadas, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la crisis sanitaria.

3. *Efectos.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el mismo día de su firma.

LA DIRECTORA GENERAL.

GERENTES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
GERENTE ADJUNTA DE ATENCION PRIMARIA
GERENTE SUMMA112.

